REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de	REPARACIÓN DIRECTA
control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00121 01
Demandante	AIDA JANETH CACERES PAREDES
Demandado	NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
	JUDICIAL – RAMA JUDICIAL
Asunto	OBEDÉZCASE, CÚMPLASE, LIQUIDENSE REMANENTES Y
	COSTAS

Considerando el informe secretarial que antecede y observado el expediente este Despacho, **Dispone:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del 9 de octubre de 2019, por medio de la cual confirmó la Sentencia del 9 de octubre de 2019, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: REALÍCESE por Secretaría la <u>liquidación de costas</u> e inclúyase el valor el valor de agencias en derecho, determinadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: *ORDÉNESE* si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la *Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca*

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES JUEZ

Hernan Guzman M

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 44 de fecha 8 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

